



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN

INSPECCIÓN  
JHG SERVICIOS AMBIENTALES LIMITADA  
CÓDIGO ETFA: 009-01

DFZ-2020-158-XIII-RET

27 de Mayo de 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Mónica Vergara Gallardo	
Elaborado	María Paz Palominos Fernández	

<b>1</b>	<b>RESUMEN</b>	2
<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA</b>	3
<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL</b>	3
<b>4</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b>	3
<b>5</b>	<b>ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>	4
5.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	4
5.2	Materia Objeto de la Fiscalización	4
5.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	4
<b>6</b>	<b>REVISIÓN DOCUMENTAL</b>	5
<b>7</b>	<b>HECHOS CONSTATADOS</b>	9
<b>8</b>	<b>OTROS HECHOS</b>	15
<b>9</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	15
<b>10</b>	<b>ANEXOS</b>	15

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, realizada por el Departamento de Análisis Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) JHG SERVICIOS AMBIENTALES LIMITADA, sucursal JOSÉ DOMINGO CAÑAS código ETFA 009-01, localizada en calle José Domingo Cañas N°2802, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. La actividad de inspección fue desarrollada el día 20 de febrero de 2020, mientras la ETFA realizaba actividades de muestreo de material Particulado, en la fuente caldera industrial generadora de vapor, registro de Seremi de Salud N°IN-2434, para dar cumplimiento al D.S 31/2017 MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la RM, de la Industria de alimentos Dos en Uno S.A, ubicada en General Velázquez N°9309, comuna de Cerillos, Región Metropolitana.

El motivo de la actividad de fiscalización, correspondió a constatar que la ETFA desarrolla sus actividades de acuerdo a lo establecido en los métodos autorizados y que dispone del personal e instrumentos necesarios para la ejecución de la actividad en terreno.

Las materias fiscalizadas correspondieron al Decreto Supremo D.S. N°38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; La Resolución Exenta N°126/2019 que “Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica”; La Resolución Exenta N°127/2019 que “Dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica” y La Resolución Exenta N°128/2019 que “Dicta instrucción de carácter general que establece directrices específicas para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica”.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron la revisión en terreno de los instrumentos y los materiales utilizados para llevar a cabo la actividad de muestreo de material particulado (método CH5) y medición de los parámetros asociados a los métodos CH1 al CH4, y la ejecución de las actividades según los alcances autorizados.

Los hechos constatados derivados de las actividades de inspección y revisión de los antecedentes mencionados anteriormente, se presentan en el punto 7 de este documento. Los hallazgos derivados de lo anterior, fueron resueltos por la ETFA mediante la respuesta al requerimiento de información, Resolución Exenta N°582 del 8 de abril de 2020 que “Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a JHG Servicios ambientales Limitada fiscalizaciones ambientales SpA, sucursal José Domingo Cañas”

Lo indicado precedentemente, no exime a la Entidad Técnica de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier desviación, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización, y no hubiera sido directamente percibido en la actividad por el equipo fiscalizador.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA

<b>Nombre o Razón Social:</b> JHG SERVICIOS AMBIENTALES LTDA.	<b>Código Entidad Técnica:</b> 009-01
<b>Nombre Sucursal:</b> JOSÉ DOMINGO CAÑAS	<b>Marque con una x:</b> ETFA: <input checked="" type="checkbox"/> ETCA: <input type="checkbox"/>
<b>Dirección sucursal:</b> José Domingo Cañas N° 2802.	<b>Ciudad y Región:</b> Ñuñoa, Región Metropolitana
<b>Representante legal:</b> Alejandro Gallardo Arratia	<b>Dirección:</b> José Domingo Cañas N° 2802, Ñuñoa, Región Metropolitana
<b>Teléfono:</b> 22744377	<b>Correo electrónico:</b> alejandroarratia@jhg.cl
<b>Encargado de sucursal:</b> Alejandro Gallardo Arratia	<b>Correo electrónico:</b> alejandroarratia@jhg.cl <b>Teléfono:</b> 22744377

## 3 IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

<b>Nombre:</b> Diego San Martín Silva	<b>Código IA/ECA (RUN):</b> 17558595-8
<b>Correo electrónico:</b> diegosanmartin@jhg.cl	<b>Teléfono:</b> 227143305

## 4 IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Año	Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38	2013	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Establece requisitos para la autorización y obligaciones de las entidades técnicas e inspectores autorizados, entre otros.
2	Resolución Exenta	126	2019	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica.	Sin comentarios.

3	Resolución Exenta	127	2019	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica.	Establece directrices de operatividad de las Entidades Técnicas e inspectores Ambientales, entre otros.
4	Resolución Exenta	128	2019	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta instrucción de carácter general que establece directrices específicas para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica.	Establece directrices técnicas para la mantención preventiva, verificación y calibración de equipos, instrumentos y accesorios, y de las condiciones de operación de la fuente, entre otros.

## 5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	Programada	Según la Resolución Exenta N° 1950/2019 de la SMA que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2020”.	
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
		Detalles: ---	

### 5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

- Aplicación de los métodos para las actividades de muestreo (CH5) y medición (CH-1 al CH4).
- Aplicación de las directrices establecidas por la SMA.

### 5.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: Sin observaciones	

## 6 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución Exenta N°1905 SMA 2019 del 20-12-2019, RENUEVA AUTORIZACION ETFA.	SMA	No aplica	Documento disponible en el registro público de autorizados, en la web de la SMA.
2	Registro de alcances autorizados, archivo "ALCANCES AUTORIZADOS JHG _ V4. 22-12-2019".	SMA	No aplica	Documento con los alcances de autorización de la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades, disponible en el registro público de la web de la SMA.
3	- Resolución Exenta N°1023 SMA 2016 Autoriza IA. - Resolución Exenta N°1395 SMA 2018 Renueva Autorización IA	SMA	No aplica	Documento disponible en el registro público de autorizados, en la web de la SMA.
4	Registro "I.As ETFA JHG-JOSE DOMINGO CAÑAS - V21. 10-01-2020".	SMA	No aplica	Documento con los alcances de autorización de los IA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades.
5	Registro: " 20 Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. IN002845-6 (IN-2434) GN"	SMA	No aplica	Documento enviado por la ETFA el día 12 de febrero de 2020, a través de la casilla correo electrónico medicionesfuentesfijas@sma.gob.cl .
6	Documentos:  - Certificado de calibración N°441/19 ISP, equipo Boquilla de sonda de: 9/32; 5/16; 13/32; 5/16; 11/32; 15/32 y 3/8, código ISP-BS-09-13.  - Certificado de calibración N°285/19 ISP, equipo Sensor de temperatura de chimenea, código ISP-ST-09-22.  - Certificado de calibración N°861/19 ISP, equipo Termocupla del sistema de medición, código ISP-ST-09-91  - Certificado de calibración N°899/19 ISP, equipo Tubo pitot "S", código ISP-TP-09-40.  - Certificado de calibración N°856/19 ISP, equipo sensor de Temperatura	JHG	No aplica	Documentos entregados por la ETFA durante la fiscalización.

	<p>calefactor de sonda, código ISP-ST-09-103.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de calibración N°964/19 ISP, equipo sensor de Temperatura condensador, código ISP-ST-09-120.</li> <li>- Certificado de calibración N°644/19 ISP, equipo sistema de medición -Meter, código ISP-MS-09-08.</li> <li>- Certificado de calibración N°412/19 ISP, equipo Analizador de gases tipo ORSAT, código ISP-AG-09-05.</li> <li>- Certificado de calibración de código SMI-105719P, Laboratorio de calibración SMI SpA., equipo Barómetro.</li> <li>- Certificado de calibración de Código S.PST-55732, Laboratorio de calibración Servicios Pesamatic S.A, balanza Electrónica.</li> <li>- Registro “Planilla de trabajo Diseño de Traversa y cálculo de carga”, código F-01-PE-11, REV02, de fecha 20-02-2020.</li> </ul>			
7	Resolución Exenta N°582 del 08 de abril de 2020 que “Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a JHG Servicios Ambientales Limitada sucursal José Domingo Cañas”.	SMA	No aplica	Requerimiento de información enviado a la ETFA.
8	<p>a)Carta de fecha 20 de abril de 2020, en respuesta Resolución Exenta N°582/20.</p> <p>a.1) Documento “Registro de trabajo no conforme (TNC), código FO-01-PG-03, Rev. 1, ID TNC: 01-2020, de fecha 13-04-2020</p> <p>a.2) Documento “Condiciones de operación y cálculo de carga”, código PE-30 Rev.2.</p> <p>a.3) Correo electrónico “Actualización de procedimientos”, de fecha 17 de abril de 2020.</p>	JHG	No aplica	Antecedentes proporcionados por la ETFA con fecha 20 de abril de 2020, en respuesta al requerimiento de Resolución Exenta N°582/20

	<p>a.4) Correo electrónico “capacitación por actualización PE-30V02, PE-11V03 y PG-11V07”, de fecha 20-04-2020.</p> <p>a.5) Documento “Solicitud de acciones correctivas y preventivas”, código FO-02-PG-03 Rev.2 Correlativo N° NC-09-20, del 14-04-2020.</p> <p>a.6) Documento “Método CH-1 Localización de puntos de muestreo y medición de velocidad en fuentes fijas”, de código PE-11, Rev.3.</p> <p>a.7) Documento “Actividades generales de muestreo y Medición”, código PG-11, Rev.7.</p> <p>a.8) Documento “Registro Trabajo no conforme”, código FO-01-PG-03 Rev1, ID TNC: 02-2020, de fecha 13-04-2020.</p> <p>a.9) Documento “Montaje de tren de muestreo isocinético”, código PE-29 Rev.4.</p> <p>a.10) Documento “Manejo tren de muestreo”, código PE-31 Rev4.</p> <p>a.11) Documento “Registro trabajo no conforme (TNC)”, código FO-01-PG-03 Rev1, ID TNC: 03-2020, de fecha 13-04-2020.</p> <p>a.12) Documento “Calibración, verificación y mantenimiento”, código PE-01 Rev.6.</p> <p>a.13) Documento “Registro trabajo no conforme (TNC)”, código FO-01-PG-03 Rev.1, ID TNC_04-2020, de fecha 08-04-2020.</p> <p>a.14) Documento “Preparación de insumos y recuperación para muestreo CH-5”, código PE-08, Rev.5.</p>			
9	b) Carta de fecha 08-05-20, enviada como complemento de respuesta a la Resolución Exenta N°582/20	JHG	No aplica	Antecedentes proporcionados por la ETFA con fecha 08 de mayo de 2020, como complemento de respuesta al

	<p>b.1) Correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08” de fecha 07-05-20.</p> <p>b.2) Correos electrónicos de fecha 7-05-20, de toma de conocimiento en respuesta a mail de asunto “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08” del 07-05-20, por parte de Inspectores Ambientales e ingenieros operacionales de JHG:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Braulio Aranda</li><li>- Carlos Pavéz</li><li>- Daniel Giraldó</li><li>- Diego San Martín</li><li>- Gustavo Tapia</li><li>- Juan Castillo</li><li>- Luis Aguilera</li><li>- Marcelo Reyes</li><li>- Matías Núñez</li><li>- Roberto Larenas</li><li>- Romina Gómez</li><li>- Sebastián Leiva</li></ul> <p>b.3) Correos electrónicos de fechas 20-04-20 y 07-05-2020, de toma de conocimiento en respuesta a mail de asunto “capacitación por actualización PE-30 V02, PE-11 V3 y PG-11 V07” del 20-04-20, por parte de los Inspectores Ambientales e ingenieros operacionales de JHG:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Braulio Aranda</li><li>- Carlos Pavéz</li><li>- Daniel Giraldo</li><li>- Diego San Martín</li><li>- Gustavo Tapia</li><li>- Juan Castillo</li><li>- Roberto Arenas</li><li>- Sebastián Leiva</li><li>- Matías Nuñez</li><li>- Luis Aguilera</li><li>- Marcelo Reyes</li><li>- Romina Gomez</li></ul>			requerimiento de información, Resolución Exenta N°582.
--	--	--	--	--

	<p>b.4) Documento con listado de equipos de JHG.</p> <p>b.5) Documento de fecha 8 de mayo de 2020, que indica “respuesta consulta por utilización de analizador electroquímico en preliminares”</p>			
10	c) Registro “Control de equipos” código N°FO-01-PE-01, Rev.3, enviado como complemento de respuesta Resolución Exenta N°582/20.			Antecedentes proporcionados por la ETFA con fecha 13 de mayo de 2020, como complemento de respuesta al requerimiento de información, Resolución Exenta N°582.

## 7 HECHOS CONSTATADOS

Nº	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	La ETFA se encuentra autorizada para realizar las actividades de muestreo de material Particulado.	<p>1. Resolución Exenta N°1905 SMA 2019 del 20-12-2019, RENUEVA AUTORIZACION ETFA.</p> <p>2. Registro “ALCANCES AUTORIZADOS JHG _ V4. 22-12-2019”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra c).</li> </ul>
2	El Inspector Ambiental, código IA: 17558595-8, presente en la actividad y vinculado la ETFA JHG Servicios Ambientales Ltda., se encuentra autorizado para realizar la actividad ejecutada, de muestreo de material particulado.	<p>1. Resolución Exenta N°1023 SMA 2016 Autoriza IA.</p> <p>2. Resolución Exenta N°1395 SMA 2018 Renueva autorización IA.</p> <p>3. Registro “I.As ETFA JHG-JOSE DOMINGO CAÑAS - V21. 10-01-2020”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra c)</li> </ul>
3	<p>Durante la fiscalización, el Inspector ambiental indica que utilizará para el cálculo de plena carga de la fuente, la declaración de emisiones (F-138 Minsal) de fecha 20-05-2019, toda vez que se debe considerar el Informe Técnico general vigente de la fuente.</p> <p>La SMA, a través de la Resolución Exenta N°582/20 de requerimiento de información, solicitó a la ETFA enviar a la SMA los antecedentes que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para</p>	<p>1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020.</p> <p>2. Carta de fecha 20 de abril de 2020, enviada por la ETFA JHG en respuesta Resolución Exenta de requerimiento de información N°582/20.</p> <p>3. Documento “Registro de trabajo no conforme (TNC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Resolución Exenta N°128/2019 SMA, punto 3.2.</li> <li>• Resolución Exenta N°582 del 08 de abril de 2020 que “Requiere</li> </ul>

Nº	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)														
	<p>evitar la recurrencia de la desviación detectada durante la fiscalización.</p> <p>La ETFA en respuesta al requerimiento de información, envió la documentación que evidencia las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la mencionada desviación .</p>	<p>código FO-01-PG-03, Rev. 1, ID TNC: 01-2020, del 13-04-2020</p> <p>4. Documento “Condiciones de operación y cálculo de carga”, código PE-30 Rev.2. Punto 3.7; 3.8 y 6.1.</p> <p>5. Correo electrónico “Actualización de procedimientos”, de fecha 17 de abril de 2020.</p> <p>6. Correo electrónico del 20 de abril, “capacitación por actualización PE-30V02, PE-11V03 y PG-11V07”.</p> <p>7. Correos electrónicos del 20-04-20 y 07-05-2020, de toma de conocimiento en respuesta al correo electrónico “capacitación por actualización PE-30 V02, PE-11 V3 y PG-11 V07” del 20-04-20</p>	<p>información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a JHG Servicios ambientales Limitada</p> <p>fiscalizaciones ambientales SpA, sucursal José Domingo Cañas”</p>														
4	<p>Durante la fiscalización, se constató inconsistencias entre las distancias de ducto de evacuación de gases según lo registrado en el registro de trabajo “Diseño de Traversa y cálculo de carga”, código F-01-PE-11, Rev.02, versus las distancias evidenciadas en la inspección, específicamente en distancias del Tramo A y Tramo B.</p> <p>El IA señaló que distancias registradas en el registro de trabajo, corresponden al informe anterior de Código N° F0-04-PE-03V02, del 13 de marzo del 2019.</p> <table border="1" data-bbox="230 1495 780 1727"> <thead> <tr> <th>Distancias</th> <th>Datos en el registro</th> <th>Datos medidos en la inspección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copla</td> <td>3 cm</td> <td>3 cm</td> </tr> <tr> <td>Tramo A</td> <td>2,8 mt</td> <td>No fue posible medir por el IA</td> </tr> <tr> <td>Tramo B</td> <td>4,2 mt</td> <td>3,5 mt</td> </tr> <tr> <td>Diámetro</td> <td>50 cm</td> <td>50 cm</td> </tr> </tbody> </table> <p>La SMA, a través de la resolución exenta N°582/20 de requerimiento de información, solicitó a la ETFA</p>	Distancias	Datos en el registro	Datos medidos en la inspección	Copla	3 cm	3 cm	Tramo A	2,8 mt	No fue posible medir por el IA	Tramo B	4,2 mt	3,5 mt	Diámetro	50 cm	50 cm	<p>1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020.</p> <p>2. Registro “Planilla de trabajo Diseño de Traversa y cálculo de carga”, código F-01-PE-11, Rev.02.</p> <p>3. Carta de fecha 20 de abril de 2020, enviada por la ETFA JHG en respuesta Resolución Exenta de requerimiento de información N°582/20.</p> <p>4. Documento “Solicitud de acciones correctivas y preventivas”, de código FO-02-PG-03 Rev.2, Correlativo N° NC-09-20, del 14-04-2020</p> <p>5. Documento “Método CH-1 Localización de puntos de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Método CH-1, distancia ducto</li> <li>• Método CH-5, punto 4.1.2</li> <li>• Resolución Exenta N°582 del 08 de abril de 2020 que “Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a JHG Servicios ambientales Limitada</li> </ul>
Distancias	Datos en el registro	Datos medidos en la inspección															
Copla	3 cm	3 cm															
Tramo A	2,8 mt	No fue posible medir por el IA															
Tramo B	4,2 mt	3,5 mt															
Diámetro	50 cm	50 cm															

Nº	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)						
	<p>enviar a la SMA los antecedentes que evidencian las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la inconsistencia detectada durante la fiscalización.</p> <p>La ETFA en respuesta al requerimiento de información, envió la documentación que evidencia las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada.</p>	<p>muestreo y medición de velocidad en fuentes fijas”, código PE-11, Rev.3. Punto 3 y 6.2.</p> <p>6. Documento “Actividades generales de muestreo y Medición”, código PG-11, Rev.7. Punto 3 y 6.1.3.</p> <p>7. Correo electrónico del 17 de abril del 2020, “Actualización de procedimientos”.</p> <p>8. Correo electrónico del 20 de abril “capacitación por actualización PE-30V02, PE-11 V.03 y PG-11 V.07”.</p> <p>9. Correos electrónicos del 20-04-20 y 07-05-2020, de toma de conocimiento en respuesta al correo electrónico “capacitación por actualización PE-30 V02, PE-11 V3 y PG-11 V07” del 20-04-20, por parte de los Inspectores Ambientales e ingenieros operacionales de JHG.</p>	<p>fiscalizaciones ambientales SpA, sucursal José Domingo Cañas”</p>						
5	<p>Durante la fiscalización, el Inspector ambiental utilizó para la realización de los cálculos preliminares de composición de gases de combustión, el analizador Electroquímico, en vez del equipo analizar tipo ORSAT.</p> <p>La ETFA, en atención al hecho constatado en el acta fiscalización, envió como información adicional, un documento que explica el criterio técnico utilizado para la utilización de equipo analizador electroquímico durante la actividad.</p>	<p>1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020.</p> <p>2. Documento de fecha 8 de mayo de 2020, que indica “respuesta consulta por utilización de analizador electroquímico en preliminares</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Método CH-5 punto 2.1.10</li> <li>• Método CH-3, punto 2.3.</li> </ul>						
6	<p>Durante la fiscalización, se solicitó a la ETFA los certificados de verificación otorgados por el Instituto de Salud Pública (ISP) de los equipos y accesorios utilizados en la actividad, los cuales se encontraban disponibles en formato digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boquilla de la sonda</li> </ul>	<p>1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de Serie</th> <th>Nº Certificado calibración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ISP-BS-09-13</td> <td>441/19</td> </tr> <tr> <td>ST-09-22</td> <td>285/19</td> </tr> </tbody> </table>	Nº de Serie	Nº Certificado calibración	ISP-BS-09-13	441/19	ST-09-22	285/19	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Resolución Exenta N°128/2019 SMA, punto 3.1.</li> </ul>
Nº de Serie	Nº Certificado calibración								
ISP-BS-09-13	441/19								
ST-09-22	285/19								

Nº	Hechos constatados	Evidencia		Referencia (exigencia asociada)															
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidor de temperatura de chimenea</li> <li>- Termocupla del sistema de medición</li> <li>- Tubo pitot</li> <li>- Termocupla del sistema calefactor sonda.</li> <li>- Medidor temperatura condensador</li> <li>- Sistema medición Meter</li> <li>- Analizador de gases Orsat</li> <li>- Barómetro</li> <li>- Balanza Granataria</li> </ul>	<table border="1"> <tr><td>ST-09-91</td><td>861/19</td></tr> <tr><td>ISP-TP-09-40</td><td>899/19</td></tr> <tr><td>ST-09-103</td><td>856/19</td></tr> <tr><td>ST-09-120</td><td>964/19</td></tr> <tr><td>ISP-MS-09-08</td><td>644/19</td></tr> <tr><td>ISP-AG-09-05</td><td>412/19</td></tr> <tr><td>A026393</td><td>SMI-105719P</td></tr> <tr><td>1591</td><td>S.PST-55732</td></tr> </table>	ST-09-91	861/19	ISP-TP-09-40	899/19	ST-09-103	856/19	ST-09-120	964/19	ISP-MS-09-08	644/19	ISP-AG-09-05	412/19	A026393	SMI-105719P	1591	S.PST-55732	
ST-09-91	861/19																		
ISP-TP-09-40	899/19																		
ST-09-103	856/19																		
ST-09-120	964/19																		
ISP-MS-09-08	644/19																		
ISP-AG-09-05	412/19																		
A026393	SMI-105719P																		
1591	S.PST-55732																		
7	<p>Durante la fiscalización, se constató que los instrumentos boquilla, tubo pitot y termocupla, correspondientes al tren de muestreo, no se encontraban alienados.</p> <p>La SMA, a través de la Resolución exenta N°582/20 de requerimiento de información, solicitó a la ETFA enviar a la SMA los antecedentes que evidencian las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada durante la fiscalización.</p> <p>La ETFA en respuesta al requerimiento de información, envió la documentación que evidencia las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la mencionada desviación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020</li> <li>2. Registro fotográfico tren de muestreo generado durante la fiscalización.</li> <li>3. Carta de fecha 20 de abril de 2020, enviada por la ETFA JHG en respuesta Resolución Exenta de requerimiento de información N°582/20.</li> <li>4. Documento “Registro Trabajo no conforme”, código FO-01-PG-03 Rev1, ID TNC: 02-2020, de fecha 13-04-2020</li> <li>5. Documento “Montaje de tren de muestreo isocinético” código PE-29 Rev.4, punto 6.7.</li> <li>6. Documento “Manejo tren de muestreo” código PE-31 Rev.4, Punto 6.1.</li> <li>7. Correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08” de fecha 07-05-20.</li> <li>8. Correo electrónico 7-05-20, de toma de conocimiento en respuesta al correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08” del 07-05-20, por parte de Inspectores Ambientales e</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Resolución Exenta N°128/2019 SMA, punto 3.1.</li> <li>• Método CH-2, punto 2.0.</li> <li>• Resolución Exenta N°582 del 08 de abril de 2020 que “Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a JHG Servicios ambientales Limitada fiscalizaciones ambientales SpA, sucursal José Domingo Cañas”</li> </ul>																

Nº	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
		ingenieros operacionales de JHG.	
8	<p>Durante la fiscalización, se constató que la termocupla del sistema calefactor identificada con código ST-93, difiere del certificado emitido por el ISP de N°864 del 17-10-2019, registrado como ISP-09-93.</p> <p>La SMA, a través de la Resolución exenta N°582/20 de requerimiento de información, solicitó a la ETFA enviar a la SMA los antecedentes que evidencian las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la inconsistencia detectada durante la fiscalización.</p> <p>La ETFA en respuesta al requerimiento de información, envió la documentación que evidencia las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la mencionada desviación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020.</li> <li>2. Registro fotográfico de la Termocupla generado en la fiscalización.</li> <li>3. Certificado de ISP N°864/19 del 17-10-2019</li> <li>4. Carta de fecha 20 de abril de 2020, enviada por la ETFA JHG en respuesta Resolución Exenta de requerimiento de información N°582/20</li> <li>5. Documento “Registro trabajo no conforme (TNC)”, de código FO-01-PG-03 Rev1, ID TNC: 03-2020, de fecha 13-04-2020.</li> <li>6. Documento “Calibración, verificación y mantenimiento”, de código PE-01 Rev.6. Punto 6.2.</li> <li>7. Correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08 ” de fecha 07-05-20.</li> <li>8. Correo electrónico 7-05-20, de toma de conocimiento en respuesta al correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08 ” del 07-05-20, por parte de Inspectores Ambientales e ingenieros operacionales de JHG.</li> <li>9. Documento con listado de</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Resolución Exenta N°128/2019 SMA, punto 3.1.</li> <li>• Resolución Exenta N°582 del 08 de abril de 2020 que “Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a JHG Servicios ambientales Limitada fiscalizaciones ambientales SpA, sucursal José Domingo Cañas”</li> </ul>

Nº	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
		equipos de JHG  10. Registro “Control de equipos” código N°FO-01-PE-01, Rev.3, enviado como complemento de respuesta Resolución Exenta N°582/20.	
9	<p>Durante la fiscalización, se evidencia que el cepillo para el lavado de la sonda, utilizado para recuperación de la muestra, se encontraba sucio.</p> <p>La SMA, a través de la Resolución exenta N°582/20 de requerimiento de información, solicitó a la ETFA enviar a la SMA los antecedentes que evidencian las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la inconsistencia detectada durante la fiscalización.</p> <p>La ETFA en respuesta al requerimiento de información, envió la documentación que evidencia las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada.</p>	1. Acta de inspección de fecha 20 de febrero de 2020.  2. Registro fotográfico generado en la fiscalización, del cepillo para el lavado de la sonda  3. Carta de fecha 20 de abril de 2020, enviada por la ETFA JHG en respuesta Resolución Exenta de requerimiento de información N°582/20  4. Documento “Registro trabajo no conforme (TNT)” código FO-01-PG-03 Rev.1, ID TNC_04-2020, de fecha 08-04-2020.  5. Documento “Preparación de insumos y recuperación para muestreo CH-5”, código PE-08, Rev.5, punto 7  6. Correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08” de fecha 07-05-20.  7. Correo electrónico del 7-05-20, de toma de conocimiento en respuesta al correo electrónico “capacitación procedimientos PE-29, PE-31, PE-01 y PE-08” del 07-05-20, por parte de Inspectores Ambientales e ingenieros operacionales de JHG	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y letra j).</li> <li>• Método Ch-5. Punto 4.2</li> </ul>

## 8 OTROS HECHOS

Nº	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

## 9 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización y la revisión de los antecedentes indicados en el punto 6, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 4 y referidos a los hechos constatados y sus evidencias, indicados en el punto 7, permiten concluir que los hallazgos detectados fueron resueltos mediante la respuesta al requerimiento de información solicitado por la SMA, e información adicional enviados por la ETFA, por lo que se verifica la conformidad respecto de la materia objeto de fiscalización.

## 10 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección
2	Registro de alcances ETFA autorizados
3	Registro de alcances IA_ETFA autorizados
4	Resoluciones ETFA
5	Resoluciones IA
6	Registro Aviso de medición
7	Planilla de trabajo F-01-PE-11
8	Requerimiento de información Resol. Exenta N°582_20
9	Antecedentes proporcionados por la ETFA en respuesta al requerimiento de información
10	Registro fotográfico tren de muestreo
11	Registro fotográfico Sensor temperatura Termocupla
12	Registro fotográfico Cepillo para lavado de sonda

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2020-158-XIII-RET